



Resolución Directoral

N° 1546-2022-MTC/20

Lima, 25 de octubre de 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 8452-2022-MTC/20.11 y el Informe N° 012-2022-JEOR (Expediente E-146497-2022) de la Dirección de Derecho de Vía, así como el Informe N° 1852-2022-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando se expida la Resolución Directoral que apruebe el valor de la tasación y el pago por concepto de reconocimiento de mejoras del inmueble, afectado por la ejecución de la Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho – Abancay, Tramo: Dv. Kishuara – Puente Sahuinto”, signado con código: AYAB-T7-AUQUIB-427, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, del 12 de julio de 2002, modificado por los Decretos Supremos N° 021-2018-MTC y N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA (en adelante TUO de la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley, establece el reconocimiento de las mejoras encontradas en el inmueble y de los gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los Artículos 6° y 7° del TUO de la Ley; para que proceda los pagos anteriores el Sujeto Activo publicará un aviso en el diario oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 226-2017-MTC/20 del 10.04.2017, se aprobó la Directiva N° 03-2017-MTC/20 que regula el Procedimiento para el Reconocimiento de Mejoras y Gastos de



Traslado a ocupantes y poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6° y 7° conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley; en tal sentido, los afectados acreditan la posesión con las declaraciones juradas de seis (06) vecinos, de acuerdo a lo establecido en el sub numeral 1) del numeral 50.1 del artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 31145, "Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI;

Que, de acuerdo al artículo 32 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, la Dirección de Derecho de Vía es responsable de las actividades relacionadas con aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de la Red Vial Nacional; en ese sentido la citada Dirección es responsable de toda la información y documentación técnica – legal que obra en el expediente administrativo que sustenta el pago de las mejoras encontradas en el inmueble señalado en los anexos de la presente resolución; asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del citado Manual de Operaciones, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, es responsable de asesorar y emitir opinión únicamente sobre asuntos de carácter jurídico;

Que, conforme al literal b) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020 MTC/01 modificada por Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01, se delega al Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL, en el ámbito de su competencia, la facultad de aprobar el valor de tasación y el pago de las mejoras encontradas en el inmueble y los gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6° y 7° del TUO de la Ley; a fin de obtener la liberación de los inmuebles en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO De la Ley;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1366, autoriza, en forma alternativa a lo dispuesto en el artículo 12 del TUO de la Ley, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por un plazo de cinco años contados a partir de la publicación del presente Decreto Legislativo, a solicitar la elaboración de la Tasación de los inmuebles necesarios para la ejecución de sus proyectos de infraestructura, a peritos u organismos especializados en el rubro, con reconocida y acreditada experiencia;

Que, con documento de registro N° E-114899-2021, recibido por la Oficina de Trámite Documentario de PROVIAS NACIONAL con fecha 30.07.2021, el perito tasador Luis Alberto Castillo Vergel, contratado por PROVIAS NACIONAL bajo los alcances de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1366, remite a la Dirección de Derecho de Vía, entre otros, el informe técnico de tasación del inmueble señalado en los anexos de la presente resolución, afectado por la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho – Abancay, Tramo: Dv. Kishuara – Puente Sahuinto" (en adelante, la Obra);

Que, con Memorándum N° 8452-2022-MTC/20.11, la Dirección de Derecho de Vía remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 012-2022-JEOR de fecha 19.10.2022, que cuenta con la conformidad de la referida Dirección y de su Jefatura de Gestión de Liberación de Predios e Interferencias I, señalando que: i) El afectado por la ejecución de la Obra, ha acreditado su condición de ocupante del inmueble afectado mediante la declaración jurada de seis (06) vecinos, según se desprende del Anexo 2 de la presente resolución, en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley, ii) Se ha cumplido con las publicaciones realizadas en el Diario Oficial "El Peruano" y en el diario de circulación nacional "Diario Uno", para el reconocimiento de mejoras; no habiéndose presentado oposición alguna a la posesión ni a las mejoras objeto de reconocimiento; iii) El ocupante ha aceptado la propuesta de intención de reconocimiento de mejoras; y iv) En aplicación a la norma, corresponde que se apruebe el valor de la tasación y el pago correspondiente; asimismo, adjunta el informe técnico de verificador, así como la disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para el reconocimiento de mejoras del inmueble señalado en los anexos de la presente resolución, contenido en el informe N° 5590-2022-MTC/20.4, adjunta en la Nota N° 04272;





Resolución Directoral

N° 1546-2022-MTC/20

Lima, 25 de octubre de 2022

Que, mediante Informe N° 1852-2022-MTC/20.3 de fecha 24.10.2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, concluye que, de conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley, y en base a lo opinado por la Dirección de Derecho de Vía, resulta legalmente procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor de la tasación y el pago correspondiente al inmueble señalado en los anexos de la presente resolución;

En mérito con lo dispuesto en el TUO de la Ley, la Undécima Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30327, el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC modificado por los Decretos Supremos N° 021-2018-MTC y N° 014-2019-MTC, la Resolución Ministerial N° 0223-2020 MTC/01 modificada por la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01, la Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, la Resolución Directoral N° 226-2017-MTC/20 que aprueba la Directiva N° 03-2017-MTC/20, y la Resolución Ministerial N° 482-2022-MTC/01; y,

Con la conformidad y la visación de la Dirección de Derecho de Vía, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponda a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor de la tasación y el pago de las mejoras encontradas en un (01) inmueble afectado por la ejecución de la Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho – Abancay, Tramo: Dv. Kishuara – Puente Sahuinto”, signado con código: AYAB-T7-AUQUIB-427, teniendo en cuenta el valor de la tasación conforme se detalla en el Anexo 1, a favor del afectado quien ha acreditado su condición de ocupante mediante declaración jurada de seis (06) vecinos, identificados con sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad, según se desprende del Anexo 2 de la presente resolución.

Artículo 2.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución afectará a la Estructura Funcional Programática de la Certificación de Crédito Presupuestario adjunta en la Nota N° 04272, otorgada mediante Informe N° 5590-2022-MTC/20.4, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3.- Disponer que, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles, la Dirección de Derecho de Vía, gestione la suscripción del contrato de reconocimiento de mejoras encontradas a favor del ocupante y efectúe el pago del valor de la tasación, para lo cual legalizará la firma del ocupante.

Artículo 4.- Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el Artículo 1 de la presente resolución, el ocupante desocupe y entregue el área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles, bajo el apercibimiento de iniciarse el procedimiento de ejecución



coactiva para el lanzamiento o toma de posesión de los inmuebles materia de afectación, según lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley.

Artículo 5.-Notificar la presente Resolución a la Dirección de Derecho de Vía, y transcribir a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica, y al Órgano de Control Institucional, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

(Por) Mag. Rufino Galindo Caro
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL





Resolución Directoral

N° 1546-2022-MTC/20

Lima, 25 de octubre de 2022

ANEXO 1

VALOR DE LA TASACION CORRESPONDIENTE AL PAGO DE MEJORAS ENCONTRADAS EN UN (01) INMUEBLE AFECTADO POR LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AYACUCHO – ABANCAY, TRAMO: DV. KISHUARA – PUENTE SAHUINTO".

N°	NOMBRE DEL AFECTADO	CÓDIGO	SECTOR	VALOR DE LA TASACIÓN (S/)
1	LUCIA VIRGINIA ZUÑIGA DE PALOMINO	AYAB-T7-AUQUIB-427	-----	21,312.72
			MONTO TOTAL S/	21,312.72



ANEXO 2

N°	CÓDIGO	AFECTADO	DOCUMENTO QUE ACREDITA LA CONDICIÓN DE OCUPANTE
1	AYAB-T7-AUQUIB-427	LUCIA VIRGINIA ZUÑIGA DE PALOMINO (DNI: N° 31002389)	- Declaración jurada de seis (06) vecinos, identificados con Documento Nacional de Identidad: N° 31002254, N° 76754996, N° 31032663, N° 31000494, N° 45433982 y N° 40619083 de fecha 27.03.2021.

